

Registro de tratamientos de datos personales

Tratamiento: Censo Electoral

Responsable	<p>El responsable del tratamiento de sus datos es:</p> <p>Nombre: Instituto Nacional de Estadística.</p> <p><i>Oficina del Censo Electoral</i></p> <p>Dirección: <i>Pº Castellana, 183 28046 Madrid</i></p> <p>Contacto: www.ine.es/infoine</p> <p>Delegado de Protección de Datos:</p> <p>Contacto DPD: dpd@ine.es</p>
Finalidad	<p>Mantener el Censo Electoral actualizado a disposición de los interesados para su consulta permanente y la utilización del Censo Electoral vigente en cada proceso electoral.</p>
Legitimación	<p>RGPD: 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).</p> <p>Directiva 93/109/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales.</p>
Colectivo	<p>Contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector.</p>
Datos tratados	<p>Para españoles: nombre, apellidos, identificador (DNI o pasaporte), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, provincia y municipio de inscripción, domicilio y grado de escolaridad.</p> <p>Para extranjeros: los mismos que para los españoles, NIE (en su caso) y nacionalidad. Para electores de la Unión Europea al Parlamento Europeo se incluye la anterior circunscripción en su país de origen.</p>
Derechos	<p>La inscripción en el Censo Electoral es obligatoria, en virtud del Art. 32.1 LOREG.</p>

Destinatarios	<p>En cualquier momento a Ayuntamientos, Consulados y solicitudes por conducto judicial.</p> <p>En un período electoral a CCAA, representantes de las candidaturas proclamadas, Juntas electorales de zona y Mesas electorales y al Parlamento Europeo, al resto de países de la UE, (los nacionales de sus estados que han manifestado la intención de votar en España).</p>
Transferencias internacionales	No están previstas
Plazo de conservación	El censo electoral es permanente.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del INE.